EB 2026/063

Resolución 065/2026, de 23 de marzo, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA, S.L. contra la adjudicación del contrato "Instalación, explotación y mantenimiento de una plataforma de visualización y análisis de datos para la Agencia Vasca del Agua" tramitado por la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia (URA).

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 18 de marzo de 2026 ha tenido entrada en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), remitido por el Órgano de contratación, el recurso especial en materia de contratación presentado con fecha 16 de marzo por CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA, S.L. contra la adjudicación del contrato "Instalación, explotación y mantenimiento de una plataforma de visualización y análisis de datos para la Agencia Vasca del Agua, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", tramitado por la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia (URA).

SEGUNDO: Consta en el expediente que el 27,78 % del gasto del contrato impugnado será financiado mediante fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Consecuentemente, el presente procedimiento de recurso es de tramitación urgente y preferente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto–ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de

Dokumentu honen benetakotasuna J0D0Z-T8064-GAEE lokalizatzailearen bidez egiaztatu daiteke Egoitza elektronikoan: https://euskadi.eus/lokalizatzailea
Se puede contrastar la autenticidad de este documento mediante el localizador J0D0Z-T8064-GAEE en la Sede electrónica: https://euskadi.eus/localizador

la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO: No constan en el expediente interesados distintos del recurrente y del poder adjudicador.

CUARTO: Con fecha 18 de marzo se recibió en el registro del OARC / KEAO el escrito presentado ante el órgano de contratación por CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA, S.L. con fecha 17 de marzo, desistiendo del recurso.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La LCSP no prevé de modo expreso el desistimiento del recurrente como medio de terminación del procedimiento del recurso especial, por lo que ha de estarse al artículo 56.1 de dicha Ley, el cual dispone que «El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades que se recogen en los apartados siguientes». El artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común (en adelante, LPAC) establece que «Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funda la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad». La recurrente ha desistido de continuar con el recurso, sin que este Órgano aprecie la concurrencia de razones de interés general que hagan conveniente su sustanciación, por lo que procede admitir el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal

Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento para la resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto por CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA, S.L. contra la adjudicación del contrato “Instalación, explotación y mantenimiento de una plataforma de visualización y análisis de datos para la Agencia Vasca del Agua, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, tramitado por la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia (URA).

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2026ko martxoaren 23a

Vitoria-Gasteiz, 23 de marzo de 2026